



# Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 7. Primera Sección. Año 109. 15 de mayo de 2026



Gobierno de  
**Guadalajara**

La Ciudad que   
**te cuida**



**ACUERDO 036/2026**



Gobierno de  
**Guadalajara**

La Ciudad que   
**te cuida**



Gobierno de  
Guadalajara

La Ciudad que  
**te cuida**

**Verónica Delgadillo García**

*Presidenta Municipal de Guadalajara*

**Lic. José Manuel Romo Parra**

*Secretario General del Ayuntamiento*

**Mtro. Álvaro Martínez García**

*Director de Archivo Municipal de  
Guadalajara*

**Comisión Editorial**

Leticia González Ceballos

Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Karla Alejandrina Serratos Ríos

Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**

Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486

Col. Verde Valle

C.P. 44550 Tel 33 3818-3638

Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de  
información del Ayuntamiento de  
Guadalajara

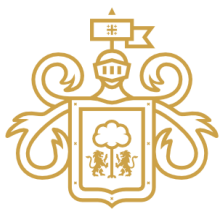
# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 15 de mayo de 2026

## Índice

ACUERDO 036/2026.....3





ACUERDO 036/2026

Guadalajara, Jalisco, 08 de mayo de 2026.

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL CONTRATO SIMPLIFICADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 8 de mayo de 2026, la suscrita **Verónica Delgadillo García**, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, acompañada del Síndico municipal, **Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes**, y la Tesorera municipal **Irlanda Loerythe Baumbach Valencia** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracciones I y II, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 47, fracciones XIII y XIV, y 48, fracciones III y VII, 52, 53 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 28, 29, 30, 167 fracción V y XIV, 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y

**CONSIDERANDO**

- I. Que el municipio libre es la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y se gobierna por un Ayuntamiento integrado por una Presidenta o Presidente Municipal, regidurías y sindicaturas conforme a la ley.
- II. Que corresponde a la Presidenta Municipal encabezar el órgano de gobierno municipal y la administración pública que de éste deriva, así como ejercer la función ejecutiva del municipio, teniendo entre sus atribuciones la emisión de acuerdos administrativos necesarios para la adecuada organización y funcionamiento de la administración pública municipal.
- III. Que la administración pública municipal debe regirse por los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por lo que resulta necesario establecer mecanismos administrativos que permitan optimizar los procedimientos de contratación pública sin menoscabo de los controles legales aplicables.
- IV. Que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, establecen las bases, procedimientos y principios que deben observarse en las adquisiciones de bienes y contratación de servicios por parte de los entes públicos municipales.



- V. Que atendiendo a los principios de eficiencia administrativa, resulta conveniente establecer un mecanismo que permita simplificar la formalización de contratos relativos a adquisiciones de bienes y contratación de servicios cuya naturaleza, monto o complejidad no requiera la elaboración de instrumentos contractuales extensos, pudiendo formalizarse mediante un clausulado estandarizado incorporado al reverso del pedido u orden de compra.
- VI. Que los artículos 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 167, fracción XIV, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara establecen, dentro de las atribuciones del Síndico Municipal, la representación del municipio en los contratos que éste celebre, así como la revisión de los formatos administrativos utilizados por las dependencias municipales y la propuesta de las adecuaciones que resulten necesarias.
- VII. Que, a fin de dotar de certeza jurídica, uniformidad normativa, estandarización procedimental y control administrativo al uso de un clausulado estandarizado al reverso de las orden de compra o pedido, en lo subsecuente **Contrato Simplificado**, como instrumento de formalización de adquisiciones y contratación de servicios en el Municipio de Guadalajara, resulta procedente emitir lineamientos que regulen su utilización.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se adopta como política administrativa del Municipio de Guadalajara la utilización del **Contrato Simplificado**, incorporado al reverso de la orden de compra o pedido, como modalidad válida de formalización de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, siempre que su aplicación resulte jurídicamente procedente, administrativamente eficiente y presupuestalmente controlada.

**SEGUNDO.-** La **Dirección de Adquisiciones** será la instancia responsable de aplicar los lineamientos e imprimir al reverso de la orden de compra o pedido el contrato simplificado, en los casos que resulte procedente y observando en todo momento los principios de legalidad, eficiencia, economía, racionalidad del gasto público, transparencia, rendición de cuentas y control administrativo.

**TERCERO.-** La utilización del **Contrato Simplificado** deberá apegarse a la legislación aplicable en materia de adquisiciones públicas y a los siguientes:

### LINEAMIENTOS

1. **Supuestos de procedencia.** El **Contrato Simplificado** podrá utilizarse cuando se cumplan las siguientes condiciones:



Que la contratación derive de un procedimiento permitido por la legislación aplicable.

- a) Que la naturaleza del bien o servicio no implique obligaciones contractuales complejas, riesgos jurídicos relevantes, ni compromisos multianuales.
- b) Que exista suficiencia presupuestal previa, válida y debidamente autorizada.
- c) Que la modalidad resulte congruente con los principios de eficiencia, economía, eficacia y control del gasto público.

El monto máximo para la utilización del **Contrato Simplificado** será de hasta **\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), impuestos incluidos**, por proveedor, por proceso de adjudicación.

En ningún caso esta modalidad podrá utilizarse para fraccionar operaciones, eludir procedimientos de contratación o contravenir los principios de la contratación pública.

**2. Bienes susceptibles de contratación.** Podrán contratarse mediante **Contrato Simplificado**, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Bienes de consumo recurrente o de uso ordinario, tales como papelería, artículos de oficina, artículos de limpieza, ferretería y materiales de construcción.
- b) Materiales, insumos y suministros de entrega inmediata o de corto plazo.
- c) Refacciones, componentes y bienes muebles estandarizados.
- d) Medicamentos e insumos médicos de entrega única.
- e) Mobiliario y equipo de especificación estándar.
- f) Consumibles y refacciones de tecnologías de la información, periféricos y licenciamiento de software comercial de uso común.

En general, aquellos bienes de características técnicas estandarizadas disponibles en el mercado cuya adquisición no requiera desarrollo de prototipos, pruebas previas de funcionamiento o supervisión técnica especializada.

**3. Servicios susceptibles de contratación.** Podrán contratarse bajo esta modalidad aquellos servicios que:

- a) Sean de ejecución inmediata o de tracto único.
- b) Tengan un plazo determinado que no exceda el ejercicio fiscal vigente.
- c) Cuenten con alcance, plazo y costo previamente definidos.
- d) No generen relaciones de subordinación ni obligaciones laborales para el Municipio.
- e) No impliquen esquemas complejos de supervisión técnica especializada.

**4. Exclusiones.** Quedan excluidos de la utilización del Contrato Simplificado:

- a) Servicios de consultoría, asesoría estratégica o estudios especializados.



- b) Auditorías externas o servicios profesionales que requieran responsabilidad civil profesional.
- c) Obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- d) Desarrollo de software a la medida que implique entrega de código fuente o transferencia de derechos patrimoniales.
- e) Contratos multianuales o arrendamientos financieros.
- f) Bienes o servicios sujetos a regímenes especiales o autorizaciones federales específicas.

Asimismo, no podrá utilizarse cuando, por su complejidad técnica o impacto jurídico, se requiera un contrato administrativo con cláusulas especializadas.

5. **Formalización y suscripción.** El Contrato Simplificado deberá cumplir con los requisitos, garantías, condiciones y penalidades establecidos en la legislación aplicable en materia de adquisiciones públicas.

El instrumento deberá ser suscrito por:

- La persona titular de la **Sindicatura Municipal**,
- La persona titular de la **Tesorería municipal**,
- La persona titular de la **Dirección General Jurídica**,
- La persona titular de la **Dirección de Adquisiciones**, y
- La **dependencia o área requirente**, como unidad responsable del gasto, seguimiento y recepción de los bienes y/o servicios.

6. **Modificaciones.** Cualquier modificación al Contrato Simplificado deberá formalizarse mediante **convenio modificador por escrito**, debidamente suscrito por los servidores públicos facultados y por el representante legal del proveedor.

7. **Transparencia.** La Dirección de Adquisiciones garantizará la publicación de la información relativa a los contratos simplificados en el portal institucional de compras del municipio, en cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**CUARTO.** Se faculta a los titulares de la **Sindicatura Municipal, Tesorería municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Adquisiciones y áreas requirentes**, para suscribir los contratos simplificados en representación del Municipio de Guadalajara.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.



**SEGUNDO.** La utilización del **Contrato simplificado** será aplicable a las contrataciones cuyo proceso de adquisición se inicie posterior al inicio de vigencia del presente acuerdo.

Así lo acordó y firma la suscrita Presidenta Municipal de Guadalajara, Jalisco, Verónica Delgadillo García, acompañada del Síndico municipal, **Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes**, así como, la Tesorera municipal **Irlanda Loerythe Baumbach Valencia**. Notifíquese para su conocimiento y debido cumplimiento a las diversas áreas de la Administración Pública Municipal mediante la publicación de este Acuerdo en la página web del Municipio de Guadalajara, Jalisco y, el envío de la circular correspondiente al correo institucional de las servidoras y servidores públicos del municipio.

**Verónica Delgadillo García**  
Presidenta Municipal de Guadalajara

**Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes**  
Síndico municipal

**Irlanda Loerythe Baumbach Valencia**  
Tesorera municipal